

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 16 DE JULIO DE 1949

NUMERO 10.948

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 95 de 10 de Marzo de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto N° 96 de 10 de Marzo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2980, 2981 y 2982 de 12 de Julio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 146 de 25 de Junio de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Rumo Marina Mercante

Resuelto N° 2678 de 7 de Abril de 1949, por el cual se cancela y expide patente.

Resuelto N° 2680 de 7 de Abril de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se expide Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 127 de 19 de Julio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección General de Educación

Resuelto N° 185 de 20 de Mayo de 1949, por el cual no se accede a una solicitud.

Resuelto N° 190 de 21 de Mayo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 191 y 192 de 23 de Junio de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 55 de 23 de Junio de 1949, celebrado entre la Nación y la doctora Rebeca Minetto de Rosypal.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 95
(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Humberto Ossa, Logan Jerbiz, Tomás Torres, Hernando Hernández y Efraín Castellero, para los cargos de Agentes Coloniales; y en los señores Agustín Iguañi, Walterio Blanco y Eduardo Montecor, para los cargos de Agentes Indígenas, en la Comarca de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

puerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Eunsebio Rodríguez y Anastasio Pimentel, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Maximino Díaz (a) Lingo, por resuelto N° 2980 de 12 de Julio de 1949.

Mamerto Pino (a) Papique, por resuelto N° 2981 de 12 de Julio de 1949.

Andrés Carrera, por resuelto N° 2982 de 12 de Julio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 146
(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Antonio Barahona, Agrimensor de 1ª categoría en la Sección Segunda (Tierras, Bosques y Agrimen-

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 96
(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Fidel Maltéz y Oscar Crespo, Choferes en el Aero-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2416-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.
2436-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

sur), en reemplazo de Eduardo Valderrama, quien pasará a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Domingo Castañeda, Ayudante de Reparto de Chilibre, en reemplazo de José Ivaldi, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VÍCTOR M. TEJEIRA P.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE**RESUELTO NUMERO 2078**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2078.—Panamá, 12 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de esta fecha el Lic. Felipe S. Tapia en nombre y representación de José María Bosch, propietario de la nave denominada Sons Pour, que porta Patente Permanente de Navegación N° 2317 de 14 de Diciembre de 1948, ha solicitado que se expida una nueva patente a dicha nave en virtud de haber sido traspasada por su dueño o sea la Cía. de Navegación McCormick S. A., al señor José María Bosch quien tiene inscrito el título de propiedad respectivo, al Folio 482, Asiento 466118 del Tomo 184, Sección de Personas Mercantil, del Registro Público.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación No. 2317 de 14 de Diciembre de 1948 registrada al Folio 136, Tomo 184, Asiento 1, que porta la nave denominada "Sons Pour".

Ordénase la expedición de una nueva Patente de Navegación, con el mismo número de la anterior,

a favor de la referida nave, haciendo constar dicha Patente que la nave con ella amparada pertenece a José María Bosch.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 2080**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2080.—Panamá, 7 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula Número 1198 S.C. expedida por el Director de la Sección Consular y de Naves el 17 de Enero de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Quebrancha".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 6989 de 22 de Enero de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Quebrancha.

Propietario: Cemento Panamá, S. A., Panamá, R. P.

Domicilio: Calle José de Obaldía y Plaza de Herrera. Ciudad de Panamá.

Representante: Dr. Augusto S. Boyd, Presidente.

Tonelaje: Neto 220; Bruto 323.94; Letras de Radio: H O M J

Patente Provisional N° 1198. Fecha: 17 de Enero de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 127**

(DE 1º DE JULIO DE 1949)

por el cual se nombra un Ayudante de Almace-
nista en la Escuela de Artes y Oficios
"Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isaura Cedeño,
Ayudante del Almacén en la Escuela de Ar-
tes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día
del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y
nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MÉNDEZ.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD**RESUELTO NUMERO 189**

República de Panamá.—Ministerio de Educa-
ción.—Dirección General de Educación.—Re-
suelto número 189.—Panamá, 20 de Mayo de
1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Joaquín Luque Q., panameño, quien
sirve en la actualidad la cátedra de Español en
el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, soli-
cita en memorial fechado el día 27 de Abril de
1949, que se revoque la decisión de este Minis-
terio, mediante la cual se abrieron a concurso no-
venta y seis cátedras para Profesores de Educa-
ción Secundaria; y deja constancia de que tal so-
licitud la hace porque dicha decisión lo perjudi-
ca, ya que una de las 96 cátedras abiertas a con-
curso la sirve él como Profesor de Español en
el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas;

Para resolver se considera: que el Artículo 187
de la Ley 47 de 1946 dispone que "Las cátedras
en las Escuelas de Educación Secundaria se adju-
dicarán mediante concursos de credenciales y
antecedentes", por tanto, se

RESUELVE:

No se accede a lo solicitado por el señor
Joaquín Luque Q. en el escrito de que se deja
hecha referencia.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

NOMBRAMIENTOS**RESUELTO NUMERO 190**

República de Panamá.—Ministerio de Educa-
ción.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto nú-
mero 190.—Panamá, 21 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Im-
prenta Nacional

Alejandro Suárez, fundidor ayudante con una
rata de B/. 0.40 (cuarenta centésimos de Balboa)
por hora, en reemplazo de José M. Tuñón cuyo
nombramiento se ha declarado insubsistente.

Ana María Rodríguez, asadora con una rata
de B/. 0.20 (veinte centésimos de Balboa) por
hora, en reemplazo de Isidoro Santos cuyo nom-
bramiento se ha declarado insubsistente.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 191**

(DE 23 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Centro Vocacional "Justo Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Homero
L. Espinosa, como Celador en el Centro Vocacio-
nal Justo Arosemena, en reemplazo del señor
Mario Arcia, cuyo nombramiento se declara in-
subsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días
del mes de junio de mil novecientos cuarenta y
nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 192

(DE 23 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Ce-
cilia Raquel Ponce, como Telefonista al servicio
del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de

la señorita Zoila Robles, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales desde el 15 de los corrientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la doctora Rebeca Minutto de Rosypal, chilena, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista de la Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriores mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Junio del presente año, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier fal-

ta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión de este contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La Contratista,

Rebeca Minutto de Rosypal.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 23 de Junio de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.
JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

José R. Litrell Jr.,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

El día diez y nueve (19) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11 a.m. se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de un globo de tierra de 23 hectáreas con 265 metros cuadrados, denominado "La Esperanza", ubicado en Quijada, jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate, pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 14 de Julio de 1949.

LICITACION

*Suministro de 5.000 pies de manguera para el
Cuerpo de Bomberos de Colón.*

Se notifica a los interesados que el día 18 de Julio de 1949, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de 5.000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1950

Se notifica a los interesados que el día 20 de Julio de 1949 a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1950.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de junio de 1949.

LICITACIONES

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de Avena y 75 toneladas de Alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 9 a. m.

Suministro de forros para gorras para el Personal de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 10 a. m.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de suero contra el Cólera, Parvino.

Se notifica a los interesados que el día primero (1º) Agosto de 1949, a las nueve (9) de la mañana se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de suero contra el cólera porcino.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos, etc.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General los días

ocho (8) y quince (15) de Agosto del presente año, respectivamente, a las nueve (9) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 7 de Julio de 1949.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 199 de 27 de Enero de 1949 extendida en la Notaría a su cargo, los señores José Angel Severino, Sergio Temístocles Rivera, Jorge Enrique Morales y José Angel Severino, constituyeron la sociedad anónima denominada "Cia. Municipal de Electricidad S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, y con un capital de quinientos mil balboas (B/. 500.000.00), dividido en treinta mil (30.000) acciones comunes de un valor nominal de diez balboas (B/. 10.00) cada una y veinte mil acciones (20.000) preferidas de (B/. 10.00) diez balboas cada una. Solamente las acciones comunes tienen derecho a voto, y las acciones preferidas devengarán un interés hasta el 6% anual.

Que el término de duración de la Compañía es de cuarenta (40) años a contar de la fecha de inscripción de dicha Escritura en el Registro Público;

Que el número de los primeros directores es de cuatro y sus nombres y direcciones son como sigue: Angel Severino, Calle 29 Este número 19, ciudad de Panamá.—Sergio Temístocles Rivera, con la misma dirección.—Jorge Enrique Morales, Avenida Méjico, número 54, ciudad de Panamá.—Y José Angel Severino, Calle 29 Este número 10, ciudad de Panamá;

Que los primeros Dignatarios de la Compañía son los siguientes: Angel Severino, Presidente. Sergio Temístocles Rivera, Vicepresidente. José Angel Severino, Secretario y Jorge Enrique Morales, Tesorero.

Todo lo anterior consta en la mencionada Escritura número 199.

En fe de lo cual, expido, y firmo el presente Certificado en la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá, hoy 14 de Julio de 1949.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero.

Nota:—Hago constar que el objeto principal de la mencionada Compañía, es explotar los negocios de fabricación, compra y venta de energía eléctrica, gas, teléfonos, transportes y cualquier otro negocio o industria en lo cual el Municipio de Panamá o cualquier otro Municipio de la República de Panamá, puedan tomar participación, y de cualquier otro negocio que esté permitido a sociedades anónimas.

Fecha Ut- Supra.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero.

L. 2074

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones también de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que Aquilino Tejada Fernández, como apoderado especial de Damián del Rosario, ha solicitado para este la adjudicación de un globo de terreno ubicado en La Chorrerita, jurisdicción de Penonomé, de 18 hectáreas con 7824 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, medio de Víctor Quijada; Sur, vía Chorrerita y prelio de Manuel Quirós; con la quebrada Tucú de por medio, y terrenos libres; Este, terrenos libres y río La Chorrerita; y Oeste, terrenos libres.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo hábil se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Penonomé por treinta días, y una copia

se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día treinta de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Victor Carlos V.

L. 7453

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Timoteo Vivero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de Río Congo, portador de la cédula de identidad personal número 50-1031, en escrito de veinticuatro de junio próximo pasado solicita título de propiedad sobre una nave construida a sus expensas, denominada "Santa Rosa."

La embarcación es una motonave de un mástil, una cubierta que se denomina y denominará "Santa Rosa" y una sobre-cubierta; casco de madera. Son sus dimensiones las siguientes: 46 pies de eslora (longitud); 13 pies de manga, y cuatro pies tres pulgadas de puntal (altura). Su tonelaje es de 14 (catorce) toneladas netas y 20.6 toneladas brutas de capacidad. Está equipada con un motor Atlas Imperial Diesel de 30 caballos de fuerza y ha sido avaluada en nueve mil balboas (B/. 9.000.00).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por treinta días, hoy siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 2004

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Roberto Garnett, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto Mercedes Gómez de Garnett.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1877

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Howard Potter Fullerton, norteamericano, mayor de edad, casado, de veintitrés años de edad, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que, contra él ha interpuesto su esposa América Despaigue.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juz-

gado en el término que se le concede se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1879

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Reunidos aquí los requisitos legales que para el llamamiento a juicio del sindicado exige el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra George o Jorge Montbelard, panameño, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082 y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva decretada. Proven el enjuiciado los medios de su defensa. Del término, común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que le pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano

periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, colchonero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16526 y residente en Río Abajo, casa número 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que se señalará en tiempo oportuno. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, morero, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal número 47-16526, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Existiendo suficiente mérito para llamar a responder en juicio criminal al sindicado en estas sumarias, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de I. P. N° 47-16526 y residente en Río Abajo en el N° 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.)

Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente, cita y emplaza a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, chofer, natural del Distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad número 19-5304, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Se estima pues, que el hecho está comprobado y que el actor debe ser sancionado con pena mínima de la indicada en el artículo 350 del C. Penal por las circunstancias atenuantes que militan en su favor, tales como su delincuencia primaria y haber comprobado en el sumario su buena conducta; por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, natural del Distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 19-5304, a sufrir la pena de un mes de reclusión y como ha cumplido ya la pena que le ha sido impuesta se ordena su libertad definitiva.—Fundamentos: Arts. 2153, 2219 del C. Judicial y 350 del C. Penal.

Acostrese, notifíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) A. A. Herrera.—La Secretaria, (fdo.) Dora E. Beitia".

En cumplimiento a los artículos 2340, 2345 y 2349 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, emplazando al penado Maximiliano López, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de esta sentencia.

La Concepción, Junio 21 de 1949.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

A. A. HERRERA.

Dora E. Beitia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a estar a

derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará el día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de Edicto Emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese.

(Firmados).—El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Harold White que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Claudio Humes. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor con cédula de identidad personal número 47-28841 y residente en calle diecisiete Oeste N° 52, cuarto 16 bajos, como autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia oral de la causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintiséis de abril próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fds.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos

los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 454

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Ernesto Antonio Valdés de generales conocidas en esta causa, para que en el término de (12) doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho notificándose personalmente de la sentencia condenatoria proferida contra él por el delito de encubrimiento de un hurto.

El auto por el cual se le condenó es del tenor siguiente en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eduardo Chávez o Roberto Rivera, varón Williams o Bellinque, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, residente en calle 14 Este N° 4, cuarto 8 altos, a sufrir la pena principal de dos años de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, por conducto de su órgano regular, y CONDENA también a Ernesto Antonio Valdés, también varón, panameño, de 38 años de edad, casado, mecánico de aviación con cédula de identidad personal N° 47-21252 y con residencia en la Pensión Alfaro y calle 8ª, a sufrir la pena principal de diez meses, que pagará también en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular. También se les condena al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

De la pena impuesta tienen derecho los reos a que se les compute el tiempo que hayan estado detenido, o estén preventivamente, por razón de esta misma causa.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 19, 37, 38, 350 y 370 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.
(Fds.)—A. Vázquez Díaz.—Guillermo Pianetta González".

Se le advierte al sentenciado Ernesto Antonio Valdés que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que el negocio seguirá su curso legal con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Antonio Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y Judicial de la República para que verifiquen la captura de Valdés, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de Junio de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc.,

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

Guillermo Pianetta González.

Srio. Int.

(Tercera publicación)